

378D0476

8. 6. 78

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 152/17

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 30 de mayo de 1978

referente a la equivalencia de los controles de las selecciones conservadoras realizadas en terceros países

(78/476/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 70/457/CEE del Consejo, de 29 de septiembre de 1970, referente al Catálogo común de las variedades de las especies de plantas agrícolas ⁽¹⁾, modificada en último lugar por la Directiva 78/55/CEE ⁽²⁾, y en particular su letra b) del apartado 1 del artículo 21,

Vista la Directiva 70/458/CEE del Consejo, de 29 de septiembre de 1970, referente a la comercialización de las semillas de plantas hortícolas ⁽³⁾, modificada en último lugar por la Directiva 78/55/CEE, y en particular su letra b) del apartado 1 del artículo 32,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que, en un determinado número de terceros países, se mantienen por selecciones conservadoras algunas de las variedades admitidas oficialmente en la Comunidad;

Considerando que dichas selecciones conservadoras se controlan oficialmente o se pueden controlar oficialmente en los países arriba citados;

Considerando que al examen de las condiciones de los controles oficiales de dichas selecciones conservadoras realizados en el Canadá, en la República Democrática Alemana, en España, en Hungría, en Nueva Zelanda, en Polonia, en Suecia, en los Estados Unidos de América y en Africa del Sur ha permitido comprobar que dichos controles ofrecen las mismas garantías que los realizados por los Estados miembros;

Considerando que la presente Decisión no impide que se anulen comprobaciones de equivalencia comunitarias o que se prolongue la duración de su validez cuando las condiciones sobre las cuales se basan no sean o ya no sean cumplidas; que conviene, a tal efecto, conseguir otras informaciones prácticas sobre las semillas de las variedades mantenidas en los países arriba citados, y ello igualmente con ocasión de los ensayos comparativos comunitarios;

Considerando que algunas de las disposiciones de orden técnico y administrativo del Anexo pueden ser objeto de frecuentes ajustes; que, para simplificar los procedi-

mientos que rigen actualmente las modificaciones del Anexo, conviene someter dichos ajustes al procedimiento del Comité permanente de las semillas y plantas agrícolas, hortícolas y forestales;

Considerando que la presente Decisión no afecta a las disposiciones del protocolo relativo al comercio interior alemán ni a los problemas conexos,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se hará constar que los controles oficiales de las selecciones conservadoras realizadas en los países y por los servicios indicados en Anexo para las especies mencionadas en el mismo y que las conciernen ofrecen las mismas garantías que los controles realizados por los Estados miembros.

Artículo 2

Se adoptarán según el procedimiento previsto en el artículo 23 de la Directiva 70/457/CEE y al artículo 40 de la Directiva 70/458/CEE:

- las selecciones conservadoras a las cuales se aplicarán los controles oficiales contemplados en el artículo 1,
- los ajustes de orden técnico y administrativo que se deban aportar al Anexo, con la excepción de los que se refieran a la columna 2 del cuadro.

Artículo 3

Se revocará una comprobación contemplada en el artículo 1 en cuanto ya no se cumplan sus condiciones.

Artículo 4

La presente Decisión será aplicable a partir del 1 de julio de 1978 y hasta el 30 de junio de 1988.

Artículo 5

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 30 de mayo de 1978.

Por el Consejo

El Presidente

I. NØRGAARD

(¹) DO n° L 225 de 12. 10. 1970, p. 1.

(²) DO n° L 16 de 20. 1. 1978, p. 23.

(³) DO n° L 225 de 12. 10. 1970, p. 7.

ANEXO

1	2	3	4
Número de orden	Pais	Servicio responsable para la ejecución de los controles	Especies
1	Canadá (CDN)	Canada Department of Agriculture, Ottawa	Especies de plantas agrícolas contempladas por las Directivas 66/400/CEE, 66/401/CEE, 66/402/CEE y 69/208/CEE
2	República Democrática Alemana (DDR)	Zentralstelle für Sortenwesen, Nossen	Especies de plantas agrícolas contempladas por las Directivas 66/400/CEE, 66/401/CEE, 66/402/CEE y 69/208/CEE Especies de hortalizas contempladas por la Directiva 70/458/CEE
3	España (E)	Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, Madrid	Especies de plantas agrícolas contempladas por las Directivas 66/400/CEE, 66/401/CEE, 66/402/CEE y 69/208/CEE Especies de hortalizas contempladas por la Directiva 70/458/CEE
4	Hungría (H)	Országos Fajtaminösítő, Budapest	Especies de plantas agrícolas contempladas por las Directivas 66/400/CEE, 66/401/CEE, 66/402/CEE y 69/208/CEE
5	Nueva Zelanda (NZ)	Ministry of Agriculture and Fisheries, Advisory Services, Wellington	Especies agrícolas contempladas por la Directiva 66/401/CEE
6	Polonia (PL)	Centralny Ośrodek Badań Odmian Roslin Uprawnionych (Coboru), Supia Wielka	Especies de plantas agrícolas contempladas por las Directivas 66/400/CEE, 66/401/CEE, 66/402/CEE y 69/208/CEE
7	Suecia (S)	Statens Centrale Frökontrollanstalt (Swedish Seed Testing and Certification Institute), Solna	Especies de plantas agrícolas contempladas por las Directivas 66/400/CEE, 66/401/CEE, 66/402/CEE y 69/208/CEE Especies de hortalizas contempladas por la Directiva 70/458/CEE
8	Estados Unidos de América (USA)	A instancia y por mediación de la Comisión de las Comunidades Europeas: US Department of Agriculture, Beltsville Agriculture Research Center, Beltsville (Maryland)	Especies de plantas agrícolas contempladas por las Directivas 66/400/CEE, 66/401/CEE, 66/402/CEE y 69/208/CEE Especies de hortalizas contempladas por la Directiva 70/458/CEE
9	Africa del Sur (ZA)	Department of Agriculture, Technical Services, Division of Seed Control, Pretoria	Especies de plantas agrícolas contempladas por las Directivas 66/401/CEE y 69/208/CEE, así como la especie <i>Zea mays</i>